

Objetivos

LEGISLACION NACIONAL

- ✓ **Identificar brechas y vacíos**

NORMATIVA INTERNACIONAL

- ✓ **Conocer el estándar aplicable**

ADECUACION NORMATIVA

- ✓ **Proponer soluciones**

Ámbitos

- **Adquisición** al nacimiento (Arts. 1, 4)
- **Expósitos** (Art. 2)
- Nacimiento en **buque o aeronave** (Art. 3)
- **Pérdida y renuncia** de la nacionalidad (Arts. 5-7)
- **Privación** de la nacionalidad (Arts. 8-9)

**Norma
Nacional:**

Son NACIONALES:

1.- Todos las PERSONAS nacidas o que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, con excepción de los hijos de Ministros Extranjeros y miembros de Legaciones residentes en la República.

Ámbito:

- Adquisición

**Norma
Internacional:**

Todo Estado concederá su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida. Esta nacionalidad se concederá de pleno derecho, en el momento del nacimiento, o mediante solicitud.

C61, Art. 1.1

Evaluación:

- ✓ Adquisición automática de la nacionalidad para todos los niños nacidos en el territorio.

**Norma
Nacional:**

Son NACIONALES: (...)

3) Las personas nacidas en territorio nacional, con excepción de los hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en territorio (...)

Ámbito:

- Adquisición

**Norma
Internacional:**

Todo Estado concederá su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida.

C61, Art. 1.1

Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.

CADH, Art. 20.2

Evaluación:

CONTRADICCION & VACIO

(...) Las personas nacidas en territorio nacional, con excepción de los hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares, y los de extranjeros que se hallen en tránsito, **salvo que de otro modo serían apátridas**.

**Norma
Nacional:**

Son NACIONALES por nacimiento: (...)
b. Los menores de edad en estado de abandono, que residen en el territorio de la República, hijos de padres desconocidos.

Ámbito:

- Adquisición

**Norma
Internacional:**

Salvo prueba en contrario, se presume que un expósito que ha sido hallado en el territorio ha nacido en ese territorio, de padres que poseen la nacionalidad de dicho Estado.

C61, Art. 2

Evaluación:

✓ Adquisición automática de la nacionalidad para los expósitos.

**Norma
Nacional:**

Son NACIONALES: (...)
Los hijos de padre o madre NACIONALES, nacidos en territorio extranjero.

Ámbito:

- Adquisición

**Norma
Internacional:**

Todo Estado concederá su nacionalidad a una persona que no haya nacido en el territorio, y que de otro modo sería apátrida, si en el momento del nacimiento del interesado uno de los padres tenía la nacionalidad de ese Estado.

C61, Art. 4.1

Evaluación:

- ✓ Adquisición automática de la nacionalidad para los hijos de un nacional, nacidos en el extranjero.

Norma Nacional:

Pueden solicitar la nacionalidad por naturalización:

1. Los extranjeros con 5 años consecutivos de residencia en el territorio de la República si, después de haber alcanzado su mayoría de edad, declaran su voluntad de naturalizarse, renuncian expresamente a su nacionalidad de origen o a la que tengan y comprueban que poseen el idioma español y conocimientos básicos de geografía, historia y organización política.
2. Los extranjeros con tres años consecutivos de residencia en el territorio de la República que tengan hijos nacidos en ésta de padre o madre NACIONAL o cónyuge NACIONAL, si hacen la declaración y presentan la comprobación de que trata el aparte anterior.
3. Los nacionales por nacimiento, de España o de un Estado latinoamericano, si llenan los mismos requisitos que en su país de origen se exigen a los NACIONALES para naturalizarse.

Ámbito:

- Adquisición

Norma Internacional:

Los Estados (..) facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los apátridas. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible los derechos y gastos de los trámites.

C54, Art. 32

Evaluación:

VACIO (falta de facilidades)

4. Los apátridas que residan 1 año en el territorio, aún cuando no supieren español ni tuvieren los conocimientos básicos exigidos en el párrafo 1.

**Norma
Nacional:**

NACIONAL por nacimiento será:
a. el hijo legítimo o legitimado o el hijo natural reconocido por el padre, si al nacimiento de dicho niño, el padre tenía la nacionalidad

Ámbito:

- Adquisición (*ius sanguinis*)

**Norma
Internacional:**

Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

CEDAW, Art 9.2

CADH, Art. 20.2 – Art. 1.1

Evaluación:

CONTRADICCIÓN (Discriminación)

NACIONAL por nacimiento será:
a. el hijo de padre o madre, si al nacimiento de dicho niño, cualquiera de ellos era nacional.

**Norma
Nacional:**

Ningún NACIONAL natural será privado de su nacionalidad, pero podrá renunciar voluntariamente a ella

Ámbito:

- Privación, Renuncia

**Norma
Internacional:**

La renuncia a la nacionalidad sólo será efectiva si la persona tiene o adquiere otra nacionalidad
(C61, Art. 7.1.a)

Evaluación:

VACIO (Salvaguarda)

Ningún NACIONAL natural será privado de su nacionalidad, pero podrá renunciar voluntariamente a ella **siempre que posea o adquiera otra nacionalidad**

**Norma
Nacional:**

A ningún NACIONAL de origen puede privársele de su nacionalidad que, una vez adquirida, es irrenunciable aún cuando se hubiere optado por la naturalización en país extranjero.

Se exceptúan los casos en que la renuncia sea obligatoria para dicha naturalización. Los NACIONALES de origen, naturalizados en el extranjero, que hubieran perdido la nacionalidad por renuncia obligatoria podrán constituir domicilio nuevamente en EL PAIS y recuperar la nacionalidad de conformidad con esta ley (...)

Ámbito:

- Pérdida & readquisición (recuperación)

**Norma
Internacional:**

El nacional de un Estado que solicite la naturalización en un país extranjero no perderá su nacionalidad a menos que adquiera o se le haya dado la seguridad de que adquirirá la nacionalidad de dicho país.

C61, Art. 7.2

Evaluación:

- ✓ En línea con la norma internacional.

**Norma
Nacional:**

La nacionalidad por naturalización se perderá por residir durante 5 años continuos en el extranjero

Ámbito:

- Pérdida

**Norma
Internacional:**

Los naturalizados pueden perder la nacionalidad por residir en el extranjero durante un período fijado por la legislación, que no podrá ser menor de 7 años consecutivos, si no declaran ante las autoridades competentes su intención de conservar su nacionalidad
(C61, Art. 7.4)

Evaluación:

CONTRADICCION (Plazo exiguo)

La nacionalidad por naturalización se perderá por residir durante **más de 7 años continuos** en el extranjero, **siempre que no manifieste su intención de conservar la nacionalidad adquirida de esta forma.**

**Norma
Nacional:**

La Carta de Naturalización es susceptible de cancelación por las siguientes causas: (...)
2. Si se ha obtenido con fraude de la Ley o de los reglamentos: (...)

Ámbito:

- Privación

**Norma
Internacional:**

Los Estados no privarán de su nacionalidad a una persona si esa privación ha de convertirla en apátrida. No obstante, una persona podrá ser privada de la nacionalidad cuando haya sido obtenida por declaración falsa o fraude.

C61, Art. 8.1 & 8.2

Evaluación:

✓ En línea con la excepción convencional (fraude).